



Declarase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 520

PUNTA ARENAS, 13 de Agosto de 2021

### VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Documento Digital N° 20211210331, de 20.04.2021, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental - SEA;
8. La Carta Solicitud de 22 de Abril de 2021, presentada por la empresa "MARÍA ISABEL RETAMAL SOLO DE ZALDÍVAR", RUT. N° 9.139.250-K;
9. Nuestro Ord. N° 214, de 23.04.2021;
10. El Ord. N° 17/2021, de 11.05.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que solicita documentos y complementar proyectos presentados a Intendencia Regional;
11. La Carta de 09.06.2021, de la Sra. María Isabel Solo de Zaldívar Clavel, quien acompaña los documentos solicitados;
12. El Ord. N° 986/11.06.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que requiere pronunciamiento del Consejo Regional – CORE;
13. Nuestro Oficio (SIGE) N° 349, de 14.06.2021, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
14. El Ord. N° 076 AC/2021, de 23.06.2021, que Informa Acuerdo del Consejo Regional a Empresa MARÍA ISABEL RETAMAL SOLO DE ZALDÍVAR;
16. El Ord. N° 1134/07.07.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
17. Nuestro Ord. N° 401, de 15.07.2021, solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL;
18. El RR.EE. (DIFROL) OF.PÚB. N° F- 1251, de 29.07.2021, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
19. Los antecedentes tenidos a la Vista,

### CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "MARÍA ISABEL RETAMAL SOLO DE ZALDÍVAR", RUT. N° 9.139.250-K, con domicilio en Estancia Silva, Lote N° 20, comuna de Primavera, Provincia Tierra del Fuego, cuya actividad a desarrollar es de Agrícola, Ganadera y Cría de Ganado Ovino.
2. La ubicación precisa del inmueble es en Estancia Silva, Lote N° 20, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, que corresponde a los siguientes Lotes con sus deslindes:  
**A. LOTE FISCAL TIPO A) NÚMERO VEINTE (ESTANCIA SILVA).** Singularizado en el plano número trece, ubicado en Bahía Felipe y Springhill, Provincia de Tierra del Fuego, individualizado en el Plano número setenta y siete mil ciento dos, de una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho hectáreas y que tiene los siguientes deslindes: Norte, Reserva Forestal; Sur, Lote número veinticuatro; Este, Lote número veintiuno, predio fiscal de dos hectáreas y lote número veintiuno; y Oeste, Lote número diecinueve.

**B. PARCELA H.** Singularizada en el plano doce – tres – ciento treinta C.R., situado en Bahía Felipe, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie de trescientas treinta y una hectáreas y que tiene los siguientes deslindes: Norte, Parcela "G" Plano doce – tres – ciento treinta – C.R.; Sur, Parcela "I" Plano doce – tres – ciento treinta C.R.; Este, Lote número veinte Plano trece; y Oeste, Estrecho de Magallanes, en línea a ocho metros de las mareas máximas ordinarias.

3. La actividad a desarrollar es Agrícola, Ganadera y Cría de Ganado Ovino.

4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del art. 1° de la Ley N° 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 1° del título I de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.**  
**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.**



Jennifer Carolina Rojas Garcia  
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y  
de la Antártica Chilena



16/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** OIpY2KQBKQO13vz1qoulzA==

RBR/eps

ID DOC : 19124211

Distribución:

1. Empresa María Isabel Retamal Solo de Zaldívar
2. SEREMI HACIENDA
3. Sr. Christopher Balogh
4. Tesorería Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
5. Dirección Regional Servicio de Aduana
6. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
7. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes, Archivos y OIRS